

**ADICION No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VAF No. 038 DEL 06 DE MAYO DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**

Entre los suscritos a saber, **MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.633.738 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente Administrativa y Financiera nombrada en Propiedad mediante Resolución No. 219 del 30 de abril de 2012, facultada por delegación conferida mediante Resolución No. 1113 de 2015, para celebrar contratos, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte; y de otra, **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMPENSAR** (en adelante denominado el "CONTRATISTA"), con NIT N° 860.066.942-7, y con personería jurídica conferida mediante Resolución N° 2409 del 30 de junio de 1978 otorgada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representada legalmente por el señor **NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 19.189.652, quien con fecha veintiséis (26) de abril de 2013 ante la notaría Treinta y ocho (38) del circulo de Bogotá D.C., otorgó poder especial para que en nombre y representación de COMPENSAR se celebre y suscriba contratos, convenios y ejerza todas las actividades de carácter precontractual, contractual y postcontractual, relacionados o circunscritos al objeto social de la Entidad en los que **COMPENSAR** venda productos y/o servicios dentro de la cuantía comprendida hasta DOS MIL (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a la señora **MARTHA LUCÍA CRUZ MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 40.373.567 de Villavicencio, quien manifiesta expresamente no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en la Constitución Política y en la Ley, ni prohibición o conflicto de interés que le permita contratar con LA AGENCIA y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, acordamos con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, celebrar la presente Adición No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 038 del 06 de mayo de 2014, en los términos que se consagran a continuación previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **LA CONTRATISTA** celebraron el Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 038 del 06 de mayo de 2014, cuyo objeto es "...Contratación de servicios de apoyo requeridos para: 1) La ejecución del plan de bienestar social de la Agencia Nacional de Infraestructura y 2) La prestación del servicio de apoyo logístico que demande el desarrollo de las funciones que le competen a la Entidad."
2. Que el contrato en mención según se contempló en la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 038 del 06 de mayo de 2014, tendría un plazo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2014 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.
3. Que según solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal suscrita por las Coordinadoras de los Grupos Internos de Trabajo Administrativo y Financiero y de Talento Humano y la Vicepresidente Administrativa y Financiera, la suma de Seiscientos Millones de Pesos M/L (\$600.000.000), mencionada en el numeral 1 anterior, afectaría los siguientes rubros o proyectos, así: (i) "A-2-0-4-21- 4 Servicios de Bienestar Social \$500.000.000", (ii) "A-2-0-4-41-13 Otros Gastos por Adquisición de Bienes y Servicios \$100.000.000."

**ADICION No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VAF No. 038 DEL 06 DE MAYO DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**

4. Que de conformidad con lo contemplado en la Cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios VAF-038 de 6 de mayo de 2014 su pago se sujetaría "... a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 30514 del 07 de Febrero de 2014, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera".
5. Que el 13 de noviembre de 2014, mediante la adición No.1, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81614 del 25 de septiembre de 2014, se adiciono el valor del contrato en la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos Mcte. (\$150.000.000)
6. Que con fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la prórroga No.1, el plazo del contrato de servicio VAF-038 de 2014, se prórroga hasta el 30 de marzo de 2015.
7. Que con fecha 20 de marzo de 2015, mediante la prórroga No.2, el plazo del contrato de servicio VAF-038 de 2014, se prórroga hasta el 30 de junio de 2015.
8. Que con fecha 23 de junio de 2015, mediante la prórroga No.3 el plazo del contrato de servicio VAF-038 de 2014, se prórroga hasta el 30 de septiembre de 2015 y con la adición No. 2, se adiciono el valor del contrato en la suma de Treinta y Siete Millones de Pesos Mcte. (\$37.000.000)
9. Que considerando que a la fecha, el saldo del rubro 2-0-4-21-4 Servicios de Bienestar Social presenta una ejecución del (98%) con un saldo de (\$9.054.955) y el rubro 2-0-4-41-13 Otros Gastos por Adquisición de Bienes y Servicios, presenta una ejecución del (94%) con un saldo de (\$14.089.937), con cargo al cual se cancelan los servicios "... EJECUCION DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL Y LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO QUE DEMANDE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN A LA ENTIDAD" prestados en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios VAF-038 de 6 de mayo de 2014, resulta insuficiente para cubrir en lo que resta de la presente vigencia y hasta tanto se surtan los tramites de vigencias futuras y el nuevo proceso de contratación.
10. Que la adición No. 1 por valor de Ciento Cincuenta Millones de Pesos Mcte. (\$150.000.000), la adición No. 2 por valor de Treinta y Siete Millones de Pesos Mcte. (\$37.000.000), y la Adición No. 3 por valor de Veinte Millones de Pesos Mcte. (\$20.000.000) corresponden al 26% del valor del contrato.
11. Que en consecuencia, se requiere adicionar el valor del Contrato de Servicios VAF-038 de 2014, en la suma de Veinte Millones de Pesos MCTE. (\$20.000.000), lo cual se contempló en el Plan de Adquisiciones de 2015, para los rubros 2-0-4-21-4 Servicios de Bienestar Social y el rubro 2-0-4-41-13 Otros Gastos por Adquisición de Servicios, y se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 101415.

Rubro: 2-0-4-21-4 Servicios de Bienestar Social \$18.000.000  
2-0-4-41-13 Otros Gastos por Adquisición de Servicios \$2.000.000

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente Adición No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 038 del 06 de mayo de 2014, el cual se registrá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**ADICION No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VAF No. 038 DEL 06 DE MAYO DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**

**PRIMERA. - OBJETO:** Adicionar el Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 038 del 06 de mayo de 2014, con el fin de que **EL CONTRATISTA** continúe con la prestación de servicios de apoyo requeridos para: 1) La ejecución del plan de bienestar social de la Agencia Nacional de Infraestructura y 2) La prestación del servicio de apoyo logístico que demande el desarrollo de las funciones que le competen a la Entidad.

**SEGUNDA.- VALOR:** El valor de la presente adición equivale a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$20.000.000).

**CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de la presente Adición se pagará con cargo al Presupuesto de La Agencia Nacional de Infraestructura de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No101415 del 31 de agosto de 2015. Rubros: 2-0-4-21-4 Servicios de Bienestar Social y 2-0-4-41-13 Otros Gastos por Adquisición de Servicios **PARÁGRAFO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** En los casos en que el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde expedido para la vigencia 2015, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

**QUINTA.- GARANTÍAS: LA CONTRATISTA,** se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 038 del 06 de mayo de 2014, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, y se ajustará su valor teniendo en cuenta el objeto de la presente Adición No. 3.

**SEXTA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación hacen parte integral de la presente adición: 1) Justificación y conveniencia 2) Certificado de disponibilidad presupuestal.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Se entiende que las Cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 038 del 06 de mayo de 2014, no modificadas en la presente Adición No. 3 continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de **LA AGENCIA** y de **LA CONTRATISTA**, no modificadas por la presente adición y prórroga, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

**OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** La presente Adición No. 3 se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de éste documento.

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los

  
**MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO**  
Vicepresidenta Administrativa y Financiera

  
**MARTHA LUCÍA CRUZ MARTÍNEZ**  
Apoderada Especial

Proyectó: YANETH MALDONADO FIGUERO. / EXPERTO G3 - 06 VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
Revisó: NAZLY JANNE DELGADO VILLAMIL  
Revisó: GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES/ COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN  
Revisó: ALFREDO BOCANEGRA VARÓN / VICEPRESIDENTE JURÍDICO

